PRORROGA N° 002 CTO 307 DE 2026

CONTRATISTA:	DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO
CC	71.193.281 de Puerto Berrio
OBJETO:	"SUMINÍSTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA."
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 39.000.000,00) M/CTE
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
SUPERVISOR:	SECRETARIA OBRAS PUBLICAS

Entre nosotros a saber de una parte **ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Puerto Boyacá, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.014.276.125 Expedia en Bogotá D.C, en calidad de Secretario de Obras Públicas, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y el Decreto Municipal 014 del 30 de enero de 2026 de nombramiento, a su vez facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024** *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (...)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por lo **DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 71.193.281 de Puerto Berrio**, y quien para los efectos siguientes se denominará el CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos convenido celebrar la presente prorroga 02 al contrato **307 de 2026**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que la Administración Municipal y **DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 71.193.281 de Puerto Berrio**, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 307 de 2026 que tiene por objeto **SUMINISTRO DE MATERIALES DE FERRETERIA Y EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA, BOYACA.**
2. Que al contrato 308 de 2026 se le realizó acta de inicio el 07 de abril del 2026, y de acuerdo al plazo inicialmente pactado quedando como fecha de terminación el 06 de julio del 2026.
3. Que el valor inicial del contrato correspondió a **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 39.000.000,00) M/CTE.**
4. Que el día 03 de julio de 2026, se suscribe prorroga No. 001 por un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, con nueva fecha de terminación del contrato es el 19 de agosto de 2026
5. Que el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
 Al respecto se ha dicho:

 > *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*

PRORROGA N° 002 CTO 307 DE 2026

De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.

Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii

6. Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.
7. Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión y así dar cumplimiento a los fines estatales de la entidad (…)".
8. Que la justificación jurídica, técnica y financiera de la presente adición y prórroga del presente contrato se encuentra plasmada en el FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, documento que forma parte integral de la presente modificación.
9. Que bajo lo expuesto en las consideraciones del presente acto las partes:

ACUERDAN

1. Realizar la modificación de las siguientes clausulas conforme las condiciones de la presente prorroga No. 002 al contrato 307 de 2026.

✓ **PLAZO:** El plazo de ejecución del presente prorroga será **de CUARENTA (40) DIAS,** que sumados al plazo inicial del contrato de **TRES (03) MESES** y la prórroga No. 001 de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS,** nos da un total de **TRES (03) MESES Y OCHENTA Y CINCO (55) DIAS,** quedando como posible fecha de terminación el 28 de septiembre de 2026.

2. Publicación: El presente instrumento será publicada en el SECOP II conforme el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. Vigencia: Las demás disposiciones del Contrato objeto de la presente modificación continúan vigentes en los mismos términos y condiciones que fueron pactadas.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID de modificación al contrato *Nro.* **CO1.PCCNTR.9399757**, con fecha del 19 de agosto de 2026.

DOMINGO ALBERTO GOMEZ MARTINO, C.C. No. 71.193.281 de Puerto Berrio CONTRATISTA	ANDRES RODRIGO CRUZ SANCHEZ SECRETARIA OBRAS PUBLICAS ALCALDIA MUNICIPAL DEL PUERTO BOYACA

Proyecto: Felipe Álzate D
Reviso y aprobó: Andres R. Cruz S